

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas".

## COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA Período Anual de Sesiones 2021-2022

### DICTAMEN 04

Señora presidenta:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con el artículo 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 623/2021-CR**, presentado por el **grupo parlamentario Perú Libre (FA)**, a iniciativa del **congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas**, mediante el cual se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico- Tecnológico en el departamento de Amazonas.

Luego del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en su Tercera Sesión Extraordinaria [**Descentralizada**], del 20 de noviembre de 2021, realizada en la **modalidad mixta**, en el Auditorio de la Universidad Politécnica Amazónica [**presencial**], Bagua Grande - Utcubamba, Amazonas, y en la sala de reuniones de la plataforma<sup>1</sup> de videoconferencia [**Virtual**] del Congreso de la República, acordó por **UNANIMIDAD**, aprobar<sup>2</sup> el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Amazonas*, con el **voto favorable de los congresistas que participaron presencialmente**: Segundo Montalvo Cubas (PL), Jorge Alfonso Marticorena Mendoza (PL), George Edward Málaga Trillo (PM), Flavio Cruz Mamani (PL); y con el voto de los congresistas que **participaron virtualmente**: Segundo Acuña Peralta (APP), Ernesto Bustamante Donayre (FP), Víctor Flores Ruíz (FP), Hitler Saavedra Casternoque (SP), Nivardo Edgar Tello Montes (PL), Carlos Javier Zeballos Madariaga (NA).

Presentó licencia para la presente sesión el congresista *David Jiménez Heredia (FP)*.

Se aprueba el presente dictamen por las siguientes consideraciones:

1. Es necesario desde el Congreso de la República contribuir en el desarrollo

---

<sup>1</sup> MS Teams.

<sup>2</sup> Se solicitó autorización para la ejecución de los acuerdos, aprobándose por UNANIMIDAD, considerando la dispensa del trámite de aprobación del acta y de su lectura.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

económico y social del departamento de Amazonas, para ello se requiere, entre otros factores, promover la ciencia, tecnología e innovación poniendo énfasis en cuatro factores que resultan determinantes, complementarios e incluyentes: 1) infraestructura científica y tecnológica, **que implica la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas**; 2) sostenibilidad económica, que implica contar con los recursos económicos necesarios, públicos y privados, que permita financiar las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i); 3) personal altamente capacitado para ejecutar las actividades propios de un parque científico-tecnológico (investigadores calificados, innovadores, emprendedores e inversionistas); y 4) sistemas de gestión pública y administrativa que sean eficientes, tales como leyes, reglamentos e instituciones. Es en esta última instancia es donde interviene el Parlamento, a través de la presente norma declarativa.

2. Se debe resolver el hecho identificado en la propuesta legislativa, que el departamento de Amazonas solo *contribuye económicamente con el 0,6% del PBI y 0,1% de las exportaciones del país. Que la economía de Amazonas gira entorno a la agroindustria y el turismo (Kuélap), principalmente. Asimismo, en 2020, la exportación peruana de café alcanzó 216 mil toneladas, de los cuales, [solo el] 6% provino de Amazonas*; además, aprovechar que el departamento de Amazonas cuenta con la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM) que tiene consolidada la investigación e innovación científica y tecnológica, especialmente en el área de biotecnología (en los sectores de ganadería, agricultura y salud), reconocida nacional e internacionalmente, que debería ser aprovechada en la generación de valor agregado a los productos de la región. Ante estos hechos, resulta pertinente señalar que **la solución a estos requiere la intervención directa del Estado en su conjunto, principalmente del Poder Ejecutivo en coordinación con el gobierno regional, local y la UNTRM**, por sus competencias exclusivas y compartidas; por tanto, **no se necesitaría de una ley**.

No obstante, no es menos cierto que, con una norma declarativa se lograría llamar la atención del Poder Ejecutivo, del Gobierno Regional de Amazonas y de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza para priorizar la creación, construcción e implementación del parque científico - tecnológico en Amazonas, que sea técnica y económicamente viable, así como sostenible en el tiempo, con lo que se lograría un gran aporte en el desarrollo socio económico de la región, además, permitiría que se invierta en investigación científica, en tecnología e innovación, los mismos que incidirían en el desarrollo económico y social del departamento de Amazonas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

3. Finalmente, considerando que se le encargará la creación, construcción, implementación y administración del parque científico-tecnológico a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, se recomienda a esta universidad desarrollar las condiciones necesarias para la creación e implementación de dicho parque, debiendo considerar rigurosamente los *Lineamientos Técnicos para Parques Científicos - Tecnológicos en el Perú* aprobados por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; además, realizar una exhaustiva evaluación de la viabilidad técnica y económica del parque científico-tecnológico a crearse, construirse e implementarse.

## I. SITUACIÓN PROCESAL

### a. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 623/2021-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 4 de noviembre de 2021 y fue decretado el 8 del mismo mes a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, como única comisión dictaminadora, y recibido por la Comisión el mismo día.

Por otro lado, es relevante señalar que la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Período Ordinario de Sesiones 2020-2021 (CCIT-2020) se pronunció favorablemente y por unanimidad, con **dictamen**<sup>3</sup> recaído en el **Proyecto de Ley 7912/2020-CR**<sup>4</sup>, mediante el cual se propuso, con texto sustitutorio, la “*Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas*”, en su Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 1 de julio de 2021.

Si bien el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7912/2020-CR fue presentado oportunamente (2 de julio de 2021), este no fue incluido para su debate en la Agenda del Pleno del Congreso de la República. En consecuencia, al concluir el Período Parlamentario 2016-2021 todos los proyectos de ley y los dictámenes no debatidos en el Pleno del Congreso fueron derivados al archivo, incluyendo el dictamen de la CCIT-2020, frustrando el anhelo de los amazonenses respecto al parque científico-tecnológico.

---

<sup>3</sup> [https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Dictámenes/Proyectos\\_de\\_Ley/07912DC02MAY20210702.pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/07912DC02MAY20210702.pdf)

<sup>4</sup> [https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Proyectos\\_de\\_Ley\\_y\\_de\\_Resoluciones\\_Legislativas/PL07912-20210617.pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL07912-20210617.pdf)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

## b. Opiniones solicitadas

Se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTAS
09-NOV-2021	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	Oficio 217-2020-2021-CCIT/CR	NO
09-NOV-2021	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec)	Oficio 219-2020-2021-CCIT/CR	SÍ <sup>5</sup>
09-NOV-2021	Gobierno Regional de Amazonas (GORE Amazonas)	Oficio 218-2020-2021-CCIT/CR	NO
09-NOV-2021	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM)	Oficio 220-2020-2021-CCIT/CR	SÍ

## c. Opiniones recibidas

Solo se recibieron las opiniones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

### i) OPINIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA (UNTRM)

La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, a través de su rector, el doctor **Policarpio Chauca Valqui**, con Oficio N° 258-2021-UNTRM-R, del 28 de junio de 2021, emitió opinión favorable, respaldando el Proyecto de Ley 7912/2020-CR [que aplica también al **Proyecto de Ley 623/2021-CR**], con las siguientes consideraciones:

*“Manifiesto que se ha procedido a revisar la propuesta en mención, la cual se ha observado que presenta los requisitos para tal fin, y con su aprobación tendría incidencia positiva para nuestra universidad, la región y el país; por lo que en mi condición de Representante Legal de esta casa de estudios expreso mi compromiso y me sumo a la gestión para lograr la aprobación de tan importante objetivo que es en beneficio directo de nuestra comunidad universitaria”.*

**[Subrayado y resaltado es nuestro]**

<sup>5</sup> Para la evaluación de la presente iniciativa se está considerando la opinión técnica y jurídica emitida por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) respecto al **Proyecto de Ley 7912/2020-CR**, mediante el cual se propuso la “Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”, mediante Oficio N° 405-2021-CONCYTEC-P, de fecha 9 de julio de 2021.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

Asimismo, con Oficio N° 552-2021-UNTRM-R, del 12 de noviembre de 2021, se ratificó la opinión favorable emitida en junio<sup>6</sup>, respaldando el **Proyecto de Ley 623/2021-CR**, señalando lo siguiente:

*“(…) se hace de conocimiento ante vuestra presidencia que desde [inicios] el año 2021 nuestra Casa Superior de Estudios viene gestionando el proyecto de Ley, mediante el cual se proponga y apruebe declarar de interés nacional la construcción e implementación del **PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE AMAZONAS**; reiterando nuestra opinión favorable y manifestando que nuestra institución se congratula con la presente iniciativa legislativa (...), toda vez que promueve la cultura de la innovación y la competitividad investigativa, por estar enmarcado en el Artículo 14 de la Constitución Política del Perú. En ese contexto, manifiesto que dicha Ley tendría incidencia positiva para nuestra universidad, región y país; por lo que en mi condición de Representante Legal de esta casa de estudios expreso mi compromiso y me sumo a la gestión para lograr la aprobación de tan importante objetivo que es en beneficio directo de nuestra comunidad universitaria (...).”*  
[Subrayado y resaltado es nuestro]

Asimismo, el doctor **Policarpio Chauca Valqui**, rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ante el Pleno de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología en su Séptima Sesión Ordinaria, del miércoles 17 de noviembre, señaló respecto al Proyecto de Ley 623/2021-CR, lo siguiente:

*“(…) esta universidad entró en funcionamiento en año 2000 y en el año 2001 inicio su participación en la parte académica, durante diez años estuvo bajo la dirección de CONAFU de aquel entonces, finalmente, a través de un reclamo que hubo de la población amazonense, se logró que esta universidad se institucionalice, lo que se ha logrado en la universidad partir del año 2010, prácticamente 11 años de trabajo arduo, la universidad se ha ido empoderando en la investigación, tanto así, que ahora, somos ya un referente de investigación en el nororiente peruano.*

*Refirió que, son una universidad que tiene como canon para distribuir en sus investigaciones, solo S/ 572.00 nuevos soles (que más cuesta cobrar el cheque que utilizarlos en las investigaciones), sin embargo, a través de las iniciativas y formulaciones de los proyectos han logrado proyectos muy importantes para el desarrollo de la*

<sup>6</sup> Con Oficio N° 258-2021-UNTRM-R, del 28 de junio de 2021.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

***universidad**, un ejemplo de ello, es un proyecto con el Banco Interamericano de Desarrollo, por 23 millones de soles, que está en ejecución y que lo está ejecutando el BID para implementar el Instituto de enfermedades tropicales en la región, cuyos investigadores han sido repatriados a través de un proyecto con CONCYTEC, y se encuentran haciendo investigaciones y ha logrado que sea una de las universidades referentes en el diagnóstico molecular del Covid-19, en esta parte del país, actualmente se encuentran trabajando en este diagnóstico.*

***(...) es la primera universidad en el Perú que llevó a cabo en el 2017 una clonación bovina**, con la técnica que se clonó la oveja Dolly, de la muerte de una vaquita se logró extraer células de la oreja y produjeron la primera clonación, con esta técnica nació Alma C1, una ternera Jersey (...) la universidad ha continuado trabajando con estas técnicas de clonación que logró hacer una técnica de clonación por bipartición de donde nacieron 2 hermosos terneros de raza simental, que finalmente, **la técnica se llevó a un concurso en Ginebra, en la que participaron 70 países, conjuntamente con la Universidad Católica, que fueron las 2 únicas universidades peruanas que fueron seleccionadas para participar en el festival, logrando así Medalla de Oro con esta técnica de bipartición.***

*En el mes de noviembre del año 2020 se logró clonar una vaca alemana de alto rendimiento y nacieron dos hermosas terneras que se encuentran en los establos de la universidad, (...) también informó que nacieron dos terneras de alto rendimiento de la raza simental, que también se encuentran en el establo.*

*(...) sobre la agricultura, un instituto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza ha logrado el descubrimiento de una beauveria, que el instituto lo bautizó como la beauveria peruviense, que es un controlador biológico de la broca del café, una enfermedad que ataca a los pequeños y medianos productores del café en esa parte de la región, al que la universidad ya le estaría dando solución a través del descubrimiento del controlador biológico. De igual manera han descubierto dos especies de tricoderma del cacao que también es un controlador biológico en esa región, donde tienen una muy buena calidad de cacao, que está siendo afectado por algunas enfermedades y que también este instituto ha reportado este gran descubrimiento.*

*Informó que, en el 2020, dos investigadores de la universidad del área de estomatología de salud, lograron patentar un dispositivo intraoral para el control de la halitosis en personas que sufren esta enfermedad y también ha logrado una Medalla de Oro en Canadá, en la Feria ICAN, también está lista para ser procesada y producida a gran escala y que es uno de los grandes*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

*aportes que ha hecho la universidad y, de igual manera, el instituto ha logrado el descubrimiento de 5 tipos de papayitas de altura, que ya las han colocado a disposición de la ciencia y ya están tratando de reproducir en viveros para que puedan acercarlos a los agricultores.*

*Como se puede ver, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, está trabajando fuerte, tanto en el área de la salud, como en el área de la agricultura y en el área de la ganadería. La universidad ya es un referente en esta parte del país, por lo tanto, cree que es importantísimo para la universidad liderar este proceso de la creación y funcionamiento del Parque Científico-Tecnológico y poner a disposición de la población del campo, del ganadero, del mediano y gran productor de la región, estos adelantos que se han descubierto en los laboratorios.*

*Estos inventos que se han hecho en los laboratorios de la universidad es de vital importancia y es ahí que juega un papel muy importante la creación de este Parque Científico-Tecnológico de la región Amazonas; entonces, es solicitar a la Comisión a través de la presidencia, se sensibilice en esta necesidad, toda vez que la universidad no tiene este canon minero, que debiera de ser una de las prioridades del Congreso de la República, generando un ley, de tal manera que el canon a nivel nacional se convierta en una bolsa, para que se distribuya equitativamente a todas la universidades del país, puesto que es una gran necesidad, porque la universidad se sienten tremendamente discriminados, entre Cajamarca y Amazonas lo único que les divide es el río Marañón, y la universidad siente que es algo injusto que al otro lado se reciba millones de canon y la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza solo cuente con una suma irrisoria que no les ayuda en nada (...).”*

**[Subrayado y resaltado es nuestro]**

## ii) OPINIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONCYTEC

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec), a través de su presidente, doctor **Benjamín Marticorena Castillo**, mediante Oficio N° 405-2021-CONCYTEC-P, de fecha 9 de julio de 2021, adjunta el Informe N° 089-2021-CONCYTEC-OGAJ-EMAF de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 25-2021-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, emitiendo **opinión favorable**, a la “Ley que declara de interés nacional la construcción e implementación del Parque Científico - Tecnológico de Amazonas a cargo de la Universidad

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM)”<sup>7</sup>, con las siguientes conclusiones y recomendaciones de orden técnico y legal:

### “III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 Estando a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **emite opinión legal favorable respecto al [Proyecto de] Ley (...), Ley que declara de interés nacional la construcción e implementación del Parque Científico - Tecnológico de Amazonas a cargo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), (...). Asimismo, se sugiere se considere los comentarios expuestos en los numerales 2.11, 2.12, y 2.13 del presente Informe con relación a la Disposición Complementaria Final de la propuesta referido a la implementación y reglamentación.**
- 3.2. Adicionalmente, **para la creación de Parques Científicos y Tecnológicos deberá considerarse los Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, aprobados mediante la Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P, conforme lo recomienda la Dirección de Políticas y Programas de CTel en su Informe N° 25-2021-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC.**  
**[Resaltado y subrayado es nuestro]**

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley, materia de estudio, cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, y propone un texto legal con el título “Ley que declara de interés y necesidad pública nacional la construcción e implementación del Parque Científico -Tecnológico en el departamento de Amazonas”.

La propuesta cuenta con un único artículo y una disposición complementaria final, mediante el cual propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico en el departamento de Amazonas, bajo la Administración de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza De Amazonas (UNTRM), con la finalidad de fortalecer la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación, la transferencia tecnológica y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del departamento de Amazonas. En la única disposición complementaria se encarga al Poder Ejecutivo

---

<sup>7</sup> Propuesto por el Proyecto de Ley 7912/2020-CR, que aplica también al Proyecto de Ley 623/2021-CR, pues tiene el mismo propósito, es decir, la misma materia legislativa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

la reglamentación e implementación de la presente ley, en estrecha coordinación con la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

El autor de la iniciativa sustenta su propuesta, en la sección “*Exposición de Motivos*”, detallando el marco normativo relacionado al deber del Estado en promover el desarrollo científico y tecnológico del país, resaltando el rol del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) y lo establecido en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, que contempla la promoción de creación de parques tecnológicos territoriales y virtuales; y la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Además, detalla las características generales del departamento de Amazonas, tales como el aspecto geográfico y el valor productivo de dicha región. Asimismo, resalta las fortalezas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM) de Amazonas respecto a la investigación e innovación tecnológica, características constituirían razones suficientes para que la UNTRM administre el parque científico-tecnológico de Amazonas.

También incluye una sección titulada “*Efecto de la vigencia de la norma*”, donde se precisa que la propuesta legislativa, al ser declarativa, *no existe efecto negativo, no deroga, no modifica y no se contrapone norma alguna del sistema jurídico nacional, por lo contrario, se complementa con normas legales, sobre la materia*. También se incluye el “*Análisis costo – beneficio*” en donde el autor señala que, de aprobarse el Proyecto de Ley 623/2021-CR, *“no ocasiona gasto al Estado en razón a su naturaleza declarativa; por el contrario, contribuirá a la generación de nuevos conocimientos que podrán ser usados por las empresas a favor del departamento de Amazonas y la zona nororiental del Perú”*.

Y, finalmente, señala en la sección “*Relación con el Acuerdo Nacional*”, que la presente norma guarda relación con la Política de Estado 20, que refiere el “*Desarrollo de la ciencia y la tecnología, plantea Fortalecer la innovación tecnológica, Promover la inversión y transferencia tecnológica*”.

### III. MARCO NORMATIVO

El proyecto de ley se sustenta en el siguiente marco normativo, que propone las políticas y lineamientos relacionados con el desarrollo de la ciencia, la innovación y la tecnología:

- **Constitución Política del Perú** que, en su artículo 14, señala que «Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país».

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

- **Acuerdo Nacional** que, en su vigésima política, señala que es política del Estado el «Desarrollo de la ciencia y la tecnología».
- **Ley 31250**, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- **Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica** que, en su artículo 2, dispone que «el desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel), son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno».
- **Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica** que, en su artículo 4, señala que «el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad de programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personales integrantes del SINACYT».
- **Ley 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)** que en el numeral 23, del Anexo 1, brinda la definición de parque científico tecnológico.
- **Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P** que formaliza la aprobación de los “Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú”.
- **Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P** que aprueba los “Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas”.
- **Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, aprobado con Decreto Supremo N°001-2006-ED** el cual contempla como una Línea de Acción el “promover la creación de parques tecnológicos territoriales”.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

- **Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica**, que, en sus lineamientos de Política 1.5, señala el “Promover e incentivar la investigación orientada a la generación de innovaciones que permitan el desarrollo de nuevos productos, servicios y procesos, en coordinación con los sectores competentes”.

#### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

##### a. MATERIA LEGISLABLE DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Uno de los principios generales de la técnica legislativa es el **principio de necesidad**. En ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. *“La idea es que la comprensión del hecho o problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley”*<sup>8</sup>. Es decir, existe materia legible cuando se determina que, del análisis del **hecho** o **problema**, se puede implicar que hay materia por legislar.

**¿Cuál es el hecho o problema que se pretende resolver en la presente iniciativa?**

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 623/2021-CR, se identifica como hecho el siguiente: que *“Amazonas es un departamento pequeño (3% de la superficie del país) con una población de 400 mil habitantes (1,3% del país) que contribuye económicamente con el 0,6% del PBI y 0,1% de las exportaciones del país. La economía de Amazonas gira entorno a la agroindustria y el turismo (Kuélap), principalmente. Así, el departamento de Amazonas es el 2° productor de arroz (14% del total) y piña (4%), detrás de San Martín y Junín respectivamente. Asimismo, es el 4° productor de café (12%) y 7° en cacao (3%). El 98,3% de las exportaciones de Amazonas corresponden al café y 1,6% a cacao en grano. (...)”*

*En 2020, la exportación del departamento de Amazonas aumentó 22%, alcanzando cifra récord (US\$ 40,9 millones) gracias a las mayores ventas de café (+23%: café verde en grano sin tostar). Este desempeño fue atenuado por la menor venta de cacao en grano (-22%); además, de no registrarse exportaciones de tara en polvo. El departamento de Amazonas es el 4° exportador de café del interior del país. La exportación de café alcanzó los US\$ 40,2 millones, creciendo 23% por los mayores despachos a Canadá (+39%),*

---

<sup>8</sup> Curso de Redacción de Proyectos de Ley, Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas".

EE.UU. (+26%) y la Unión Europea (+9%).

*En 2020, la exportación peruana de café alcanzó 216 mil toneladas, de los cuales, 6% provino de Amazonas".*

Asimismo, la Comisión infiere que, luego de evaluar los informes recibidos, **el departamento de Amazonas cuenta con un centro superior que tiene consolidado la investigación e innovación científica y tecnológica, especialmente en el área de biotecnología (en el sector ganadero, agrario y salud), reconocida nacional e internacionalmente**, nos referimos a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM). Es decir, al existir un centro superior consolidado en la investigación científica, esta fortaleza se debe aprovechar en un parque científico-tecnológico para generar valor agregado a los productos de Amazonas, de esta forma ser parte del crecimiento económico y aumentar el porcentaje de participación del PBI nacional.

En esa línea de ideas, el autor refiere que es necesario declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Amazonas a cargo de la UNTRM, porque será el **facilitador de la innovación y el conocimiento, (...) [tendrá] un papel clave en el desarrollo del tejido empresarial de distintas zonas del departamento de Amazonas, [además] esto permitirá la creación de espacios de convivencia entre investigadores y empresas impulsoras de innovación, (...) [y] de la generación de nuevos motores económicos**; así poner en relieve esta necesidad, de la creación, construcción e implementación del parque científico -tecnológico de Amazonas, para que las autoridades de la UNTRM, del Gobierno Regional de Amazonas y el Poder Ejecutivo prioricen este proyecto y la ejecuten. En consecuencia, **la materia legible identificada es la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Amazonas a cargo de la UNTRM.**

Sin embargo, la Comisión considera que es pertinente precisar que, si bien es cierto que la ciencia, tecnología e innovación son de vital importancia para el crecimiento económico, a través de la articulación y desarrollo de los sectores productivos, que permiten la competitividad de los países, su contribución va más allá de estos aspectos, constituyéndose en un medio, no en el fin, para lograr el desarrollo humano. En ese sentido, para lograr todos estos fines, es necesario crear las condiciones para su desarrollo, así como su sostenibilidad. Así, el desarrollo y sostenibilidad de la CTI requiere necesariamente del compromiso, involucramiento y colaboración del Estado (en este caso del gobierno nacional y regional), academia y empresas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

Por lo tanto, no será suficiente con destinar ingentes recursos para la CTI, ni construir únicamente infraestructuras, sino que resulta fundamental generar capital humano altamente capacitado, promover la generación de conocimiento vinculado a las demandas sociales, económicas y ambientales; mejorar y fortalecer las capacidades de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica de las universidades y de los centros de investigación; y promover incentivos para la innovación y el emprendimiento en las empresas.

Finalmente, la Comisión concluye que, para lograr la articulación de la investigación científica y tecnológica con los sectores productivos, el crecimiento económico, el desarrollo humano y social de una región, en este caso de Amazonas y en sí, de un país, se requiere actuar sobre la ciencia, tecnología e innovación en cuatro factores determinantes, complementarios e incluyentes, siendo uno de ellos el de la **infraestructura**, que implica la implementación de parques científicos - tecnológicos, de equipos de última generación y de ecosistemas en CTI; para ello es necesario también realizar la **inversión**, debiendo proveerse de recursos económicos públicos y privados; además, se requiere de **personas**, investigadores calificados, innovadores, emprendedores e inversionistas; y, por último de **sistemas de gestión pública y administrativa** que sean eficientes, tales como leyes, reglamentos e instituciones, es en esta última instancia donde interviene el Parlamento.

### ¿Cuál es el diseño de la propuesta normativa de la iniciativa legislativa?

El **proyecto de ley propone una norma declarativa**, denominada “Ley que declara de interés y necesidad pública nacional la construcción e implementación del Parque Científico - Tecnológico en el departamento de Amazonas”. La propuesta cuenta con un único artículo de declaración de necesidad pública e interés nacional, mediante el cual propone de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico en el departamento de Amazonas, bajo la administración de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), con la finalidad de fortalecer la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación, la transferencia tecnológica y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del departamento de Amazonas.

### ¿La solución del hecho o problema requiere de la norma propuesta?

Considerando que el hecho identificado en la propuesta legislativa, que se pretendería resolver es que el departamento de Amazonas solo *contribuye económicamente con el 0,6% del PBI y 0,1% de las exportaciones del país. La economía de Amazonas gira entorno a la agroindustria y el turismo (Kuélap), principalmente.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

Asimismo, en 2020, la exportación peruana de café alcanzó 216 mil toneladas, de las cuales, [solo el] 6% provino de Amazonas; además, que el departamento de Amazonas cuenta con un centro superior [Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - UNTRM] que tiene consolidado la investigación e innovación científica y tecnológica, especialmente en área de biotecnología, reconocida nacional e internacionalmente, que debería ser aprovechado en la generación de valor agregado a los productos de Amazonas; resulta pertinente señalar que para **la solución a los mismos se requiere la intervención directa del Estado en su conjunto, principalmente del Poder Ejecutivo, en coordinación estrecha con el gobierno regional, los gobiernos locales y la UNTRM**, por sus competencias exclusiva y compartidas, a través de sus políticas nacionales y sectoriales; por lo tanto, **no se necesitaría de una ley aprobada por el Parlamento**.

Sin embargo, no es menos cierto que, con la creación, construcción e implementación de un parque científico - tecnológico en Amazonas, que sea técnica y económicamente viable, así como sostenible en el tiempo, sería una **“facilitador de la innovación y el conocimiento, (...) [tendría] un papel clave en el desarrollo del tejido empresarial de distintas zonas del departamento de Amazonas, [además] esto permitirá la creación de espacios de convivencia entre investigadores y empresas impulsoras de innovación, (...) [y] de la generación de nuevos motores económicos”**; por lo que, se propone una norma declarativa para su creación e implementación.

Además, el doctor **Policarpio Chauca Valqui**, rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, refirió que el parque científico-tecnológico de Amazonas, **tendría incidencia positiva para la universidad, la región y el país**<sup>9</sup>, sumándose a la **gestión para lograr la aprobación de tan importante objetivo que es en beneficio directo de nuestra comunidad universitaria**<sup>10</sup>. En esa línea, refirió que **la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, está trabajando fuerte, tanto en el área de la salud, como en el área de la agricultura y en el área de la ganadería. La universidad ya es un referente en esta parte del país, por lo tanto, es importantísimo para la universidad liderar este proceso de la creación y funcionamiento del Parque Científico-Tecnológico y poner a disposición de la población del campo, del ganadero, del mediano y gran productor de la región, estos adelantos que se han descubierto en los**

<sup>9</sup> Mediante Oficio N° 258-2021-UNTRM-R.

<sup>10</sup> Mediante Oficio N° 258-2021-UNTRM-R.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

### *laboratorios.*<sup>11</sup>

Por otro lado, considerando que la iniciativa legislativa, gira en torno a la creación, construcción e implementación de un parque científico - tecnológico, la Comisión considera que es necesario, para una mejor comprensión de la solución propuesta, desarrollar previamente **¿qué es un parque científico - tecnológico?, ¿cuáles son las condiciones necesarias para que se implemente?, ¿qué se requiere para su creación e implementación? y ¿cuáles son sus beneficios?**

Al respecto, existen diferentes definiciones de lo que es un parque científico - tecnológico (PCT), siendo una de la más aceptadas la utilizada por la Asociación Internacional de Parques Científicos (IASP, por sus siglas en inglés). Esta institución define a un PCT como una organización cuyo propósito fundamental es incrementar la riqueza de la comunidad promoviendo una cultura de innovación y competitividad en las empresas e instituciones generadoras de conocimiento, que forman parte.

Por su parte la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés), define a los PCT como áreas geográficas que apoyan y promueven la investigación y el desarrollo tecnológico (I+D), así como la atracción de empresas de base tecnológica. Los PCT proporcionan un entorno en donde la proximidad a los centros de investigación y universidades constituyen un incentivo a las empresas.

Los PCT constituyen conglomerados de alta tecnología en donde centros de investigación y empresas se vinculan para, por medio de la I+D, generar nuevos productos y procesos, es decir innovaciones. Los PCT requieren de personal altamente capacitados, no solo para realizar las actividades de I+D, sino también para la gestión de los procesos propios de un PCT, tales como: gestión de proyectos de investigación, transferencia tecnológica y propiedad intelectual, incubación de empresas de base tecnológica, atracción de financiamiento de tipo venture capital, entre otros.

Los elementos esenciales a considerar antes de promover la creación de un PCT son:

---

<sup>11</sup> El doctor **Policarpio Chauca Valqui**, rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, emitió opinión ante el Pleno de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología en su Séptima Sesión Ordinaria, del miércoles 17 de noviembre, respecto al Proyecto de Ley 623/2021-CR.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

- Existencia de organizaciones claves, como centros de investigación de excelencia, que se comprometen a permanecer en el PCT. Su importancia radica en que el prestigio que tienen sirve para atraer a las empresas y hacer que se instalen en el parque.
- Presencia de un equipo de profesionales con las habilidades necesarias para gestionar el PCT. Dado a las funciones que realiza una organización de esta naturaleza, el equipo de gestión no solo requiere tener experiencia en I+D, sino también en gestión de negocios, marketing, negociación y habilidades de comunicación. Además, el equipo de gestión debe tener la capacidad de poder ajustar la estrategia o modelo de negocio del PCT a un entorno en constante cambio.
- Existencia de una base científica consolidada en las áreas circundantes al PCT. Esto es de suma importancia porque la existencia de centros de investigación consolidados constituye potenciales miembros del parque.
- La ciudad donde se localiza un PCT tiene que ser atractiva para investigadores y emprendedores de otras localidades. En ese sentido, la disponibilidad de servicios como salud, educación, seguridad ciudadana y ornato público, constituyen incentivos para la instalación del personal altamente calificado.
- Presencia de una cultura innovadora y emprendedora en la ciudad donde se localiza el PCT.
- Disponibilidad de financiamiento, en especial debe existir fondos de capital de riesgo y semilla, sobre todo para promover la creación de nuevas empresas.

En consecuencia, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO, por sus siglas en inglés), los PCT son el producto de la evolución y dinámica del desarrollo económico de una región. En una economía menos desarrollada, es más viable promover la instalación de parques industriales y el establecimiento de zonas económicas especiales, con el objeto de aprovechar al máximo las ventajas competitivas, tales como: bajo costo de la mano de obra, disponibilidad de recursos naturales, y proximidad a puertos marítimos. Conforme una economía se va desarrollando, se hace más viable la instalación de un PCT debido a que ya se cuenta con una base industrial consolidada, capacidad de investigación en desarrollo, recursos humanos altamente capacitados, y un tejido empresarial más activo y orientado a la innovación.

Por otro lado, según la normativa peruana, los parques científico tecnológicos, de acuerdo al numeral 23, del Anexo 1, de la Ley 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), son:

*“espacios geográficos especiales con vínculos formales con una o más universidades, además de otras instituciones, públicas y privadas, que buscan promover la innovación basándose en el conocimiento científico y tecnológico en aras de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad empresarial. Asimismo, es en estos espacios donde se concentran la oferta y la demanda de bienes y servicios tecnológicos, así como donde se desarrollan actividades de innovación.*

*Requiere de una organización, con personería jurídica, que lo gestione, conformada por profesionales especializados, quienes estimulan y gestionan el flujo de conocimiento y tecnología entre universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados. Impulsan también la creación y crecimiento de empresas innovadoras mediante mecanismos de incubación o resultado de la extensión de la actividad económica de alguna empresa existente; y proporcionan otros servicios de valor añadido, así como uso del espacio e instalaciones de gran calidad”.*

Además, para la creación e implementación de los referidos parques es necesario seguir los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) a través de la **Resolución de Presidencia 216-2019-CONCYTEC-P**. Los mismos son los siguientes:

1. Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben definir y realizar actividades en función de etapas de desarrollo.
2. Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben diseñar una estrategia clara y fundamentada de creación y desarrollo.
3. Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben diseñar y ejecutar un plan de transferencia tecnológica.
4. Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben identificar y articular actores relevantes.
5. Los parques científicos tecnológicos deben brindar servicios tecnológicos especializados.
6. Los parques científicos tecnológicos deben contar con recursos y conseguir resultados aprobados por el CONCYTEC en cada etapa de desarrollo para obtener certificación.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

Finalmente, respecto a los beneficios, en su momento, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica manifestó<sup>12</sup> que “(...) los parques científicos tecnológicos generan crecimiento económico sostenible a largo plazo en el territorio donde se instalan, cumpliendo un rol importante en el desarrollo de comportamientos innovadores de las regiones o país, al convertirse en un ecosistema favorable para la generación del conocimiento que se traslade a la innovación, generando la consolidación de empresas que ya existen y la creación de nuevas empresas de base tecnológica, aportando así al desarrollo económico”.

En consecuencia, considerando que la creación, construcción, implementación y administración del parque científico - tecnológico en Amazonas se le encargaría a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, la Comisión concluye que, esta universidad **deberá crear las condiciones necesarias para la creación, construcción e implementación del Parque Científico - Tecnológico en Amazonas**, debiendo considerar rigurosamente los *Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú* aprobados por CONCYTEC; en ese sentido, es necesario emitir una norma declarativa, que coadyuve a ratificar los esfuerzos realizados hasta el momento, para su creación y, a su vez, priorizarlo para su construcción e implementación.

De igual manera, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza deberá crear las condiciones necesarias para la construcción e implementación del Parque Científico - Tecnológico de Amazonas, en el departamento de Amazonas, sustentado en una evaluación de las fortalezas y oportunidades, así como las debilidades y amenazas de la región, en materia de CTI.

## b. VIABILIDAD DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Habiéndose concluido que sí existe materia legible en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, siendo esta la creación, construcción e implementación del Parque Científico - Tecnológico de Amazonas, corresponde en esta sección evaluar su viabilidad. En ese sentido, se analizará la opinión recibida de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza y la exposición de motivos del proyecto de ley en evaluación, además, de la opinión recibida del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec) para determinar la **necesidad, razonabilidad** y la **eficacia** presunta de la propuesta normativa en resolver la problemática señalada.

---

<sup>12</sup> Oficio N° 336-2019-CONCYTEC-P, de fecha 14 de octubre de 2019, adjuntando el Informe N° 028-2019-CONCYTEC-OGAJ-RRQ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 12-2019-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC de la Subdirección de Innovación y Transferencia de Tecnología de la Dirección de Políticas y Programas de CTI.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

Resulta necesario resaltar que el Concytec se ha mostrado a favor a través de diversos informes, en el Período Parlamentario 2016-2021, de todas las iniciativas legislativas para la creación e implementación de parques científicos-tecnológicos de las que se pronunció la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología<sup>13</sup>, en ese sentido, referiremos el siguiente aporte, “*consideramos importante la aprobación del proyecto de ley objeto de análisis, puesto que, a partir de dicha declaración, se pueden generar una serie de acciones orientadas a mejorar la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica en el país*”. Por su parte, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza *está trabajando fuerte, tanto en el área de la salud, como en el área de la agricultura y en el área de la ganadería. La universidad ya es un referente en esta parte del país, por lo tanto, es importantísimo para la universidad liderar este proceso de la creación y funcionamiento del Parque Científico-Tecnológico y poner a disposición de la población del campo, del ganadero, del mediano y gran productor de la región, estos adelantos que se han descubierto en los laboratorios.*<sup>14</sup>, es decir, cuenta con la experiencia del caso para la gestión e implementación de proyectos de inversión.

#### i. Análisis de las observaciones a la necesidad de la iniciativa legislativa.

Considerando que toda propuesta de ley presupone la existencia de un hecho o problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. La idea es que la comprensión del hecho o problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. De lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley.

De las opiniones recibidas se concluye que **no existen observaciones a la necesidad** de crear e implementar el Parque Científico - Tecnológico de Amazonas, bajo la administración de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, sino, todo lo contrario, señalan los beneficios de su implementación, tal como se sustenta en la Exposición de Motivos de la iniciativa legislativa.

Sin embargo, en la redacción de la fórmula legal propuesta se observa que no

---

<sup>13</sup> Durante el Período Parlamentario 2016 – 2021, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC) se ha pronunciado favorablemente sobre diversas iniciativas para la creación e implementación de Parques Científicos – Tecnológicos, resultando cinco de ellos en leyes (Junín, Arequipa, Huaraz y Santa en Ancash y Madre de Dios); quedándose cuatro dictámenes a la espera de su debate y aprobación en el Pleno del Congreso de la República (las de Puno, Oxapampa, Valle del Alto Huallaga y Amazonas), que no llegó a ocurrir.

<sup>14</sup> El doctor **Policarpio Chauca Valqui**, rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, emitió opinión ante el Pleno de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología en su Séptima Sesión Ordinaria, del miércoles 17 de noviembre, respecto al Proyecto de Ley 623/2021-CR.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

se ajusta a la técnica legislativa, como la de incluir una disposición complementaria final en una norma declarativa; en consecuencia, la Comisión considera que, para dar viabilidad a la iniciativa legislativa, **será necesario proponer un texto sustitutorio.**

**ii. Análisis de las observaciones a la razonabilidad de la iniciativa legislativa.**

Considerando que toda iniciativa legislativa debe hacerse bajo la presunción de que los instrumentos legales podrían ayudar a la solución del hecho o problema. En tal sentido, se hace necesaria la ponderación de los argumentos para, ubicado el problema, dejar en claro si la solución legal que se propone es razonable respecto de las características de la necesidad existente.

Si bien es cierto ya se ha determinado que sí es necesario abordar el hecho a través de una norma, respecto a la razonabilidad de la propuesta normativa de la iniciativa legislativa, resulta pertinente resaltar lo referido<sup>15</sup> por el doctor **Policarpio Chauca Valqui**, rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, que la UNTRM *es la primera universidad nacional en haber hecho clonación bobina en investigación por dos modalidades, la modalidad Moet, por la que fue clonada la oveja Dolly; y la modalidad por bipartición que fue hecha en campo y fue patentada logrando una medalla de oro en Ginebra. La universidad está dedicada a la investigación, contando en la actualidad con 20 proyectos de Fondecyt que financian investigación para el nivel pre-grado y post-grado; 8 proyectos del PNIA, 14 proyectos PNIPA que están en plena ejecución. La universidad tiene 2 proyectos que van a dar mucho que hablar a la comunidad científica, uno de ellos es el descubrimiento de un controlador biológico para la broca del café, que ya ha sido bautizada por la comunidad científica como la bauberia peruviense, descubierta en los laboratorios de sus institutos; el otro proyecto que se está trabajando con financiamiento de Concytec, que está involucrando investigadores de universidades de los Estados Unidos, de Brasil, España y también se encargará del equipamiento del laboratorio COVID-19, que desde la semana que viene estará atendiendo los diagnósticos en la región Amazonas. Lo que sustenta que la UNTRM tiene consolidado la investigación científica con resultados tangibles.*

No obstante, la Comisión recomienda a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas llevar a cabo una exhaustiva evaluación

---

<sup>15</sup> En la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología (2020-2021), de fecha 22 de julio de 2020; y ratificada en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología (2021-2022), de fecha 17 de noviembre de 2021.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

de la viabilidad técnica y económica del Parque Científico – Tecnológico de Amazonas, la misma que debería ser validada por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), toda vez que, como referencia, **el costo de inversión que se viene realizando para el Parque Científico, Tecnológico y Social en Santa María del Mar asciende a la suma de USD 48,201,961<sup>16</sup>**. En consecuencia, de no contarse con el financiamiento para su implementación, no sería razonable emitir una norma al respecto.

Por lo tanto, la Comisión para darle viabilidad a la presente iniciativa, asume que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas dispondrá del financiamiento necesario, incluyendo el aporte del sector privado; de los terrenos apropiados, además, convocará a las universidades, centros de investigación e institutos tecnológicos superiores de la selva nororiente del país.

Por otro lado, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec) presenta una observación a la razonabilidad de la iniciativa legislativa; específicamente, a la disposición complementaria incluida en la iniciativa legislativa que propone encargar *al Poder Ejecutivo la reglamentación e implementación de la presente ley en estrecha coordinación con la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM)*.

Al respecto, Oficina General de Asesoría Jurídica de Concytec observa lo siguiente:

***“(…) En lo que respecta a la Disposición Complementaria se establece que el Poder Ejecutivo reglamente e implemente la ley, por lo que la propuesta ya no se trataría de una norma declarativa, sino que la misma está regulando su implementación a través del Poder Ejecutivo en este aspecto debe tenerse presente que de acuerdo al artículo 79 de la Constitución Política del Perú, “los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto. El Congreso no puede aprobar tributos con fines predeterminados, salvo por solicitud del Poder Ejecutivo”.***

**[Resaltado y subrayado es nuestro]**

---

<sup>16</sup> Las inversiones corresponden al terreno, los estudios y planes, los expedientes municipales (anteproyecto y proyecto municipal), las licencias municipales, los gastos de gestión, la habilitación urbana externa (para acceder de Santa María al terreno), la habilitación urbana (para dotar de servicios básicos al terreno), y el costo de las construcciones. El total en inversión asciende a una suma de USD 48,201,961. De las inversiones tangibles, se considera que las edificaciones al ser destinadas para alquiler y permanecer como activos, se deprecian completamente en 20 años. Recuperado de: <https://bit.ly/3izHomH>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

La Comisión coincide con la observación planteada por el Concytec, en ese sentido, para dar viabilidad de la iniciativa legislativa **se propondrá un texto sustitutorio, sin considerar alguna disposición complementaria**, referida a la reglamentación, ni implementación de la norma.

### iii. Análisis de las observaciones a la eficacia presunta de la iniciativa legislativa.

Considerando que la propuesta normativa debe garantizar la ocurrencia de sus probables efectos. Y cuando hablamos de garantizar entendemos que se trata no de una eficacia de aplicación sino de una eficacia presunta, de una eficacia que se puede avizorar teniendo en cuenta la probable aplicación de la norma, si se aprobara.

Si bien es cierto que ya se ha determinado que sí es necesario abordar los hechos a través de una norma, la Comisión considera pertinente señalar que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas deberá atender las siguientes recomendaciones<sup>17</sup> (que aplica a la presente iniciativa legislativa) a la eficacia presunta de la iniciativa legislativa, emitidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, para concretar la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico en Amazonas:

- *“La iniciativa del Parque Científico - Tecnológico de Amazonas **debe definir y realizar actividades en función de etapas de desarrollo.** Las cuales son: i) implementación, ii) crecimiento, iii) madurez, y iv) diversificación. En la etapa de implementación se deben planificar, diseñar y ejecutar el proyecto de parque científico tecnológico, así como obtener el apoyo de las partes interesadas y recaudar los fondos necesarios, tanto para la construcción y el equipamiento como para la realización de actividades de CTI. **Esta etapa culminará, con la creación del parque científico tecnológico mediante una certificación del Concytec en su calidad de ente rector de la CTI, previa evaluación y cumplimiento de la normativa relacionada.**”*
- ***La iniciativa del Parque Científico - Tecnológico de Amazonas debe diseñar una estrategia clara y fundamentada de creación y desarrollo;** de esa manera, la estrategia deberá partir de una medición de sus capacidades de I+D+i existentes, en un determinado entorno geográfico o virtual, que tengan la posibilidad de atender las demandas del mercado o de cubrir brechas y*

<sup>17</sup> INFORME N° 25-2021-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

*necesidades, científicas y tecnológicas, previamente identificadas. Lo que, también, definirá la identidad del parque científico tecnológico, así como su ubicación y sus sectores tecnológicos.*

- ***La iniciativa del Parque Científico - Tecnológico de Amazonas debe diseñar y ejecutar un plan de transferencia tecnológica, que garantice el flujo de conocimiento dentro del parque científico tecnológico y permita aprovechar las ventajas que ofrece la proximidad geográfica, que favorece una mejor transferencia de conocimiento y facilita los procesos de aprendizaje.***
- ***La iniciativa del Parque Científico - Tecnológico de Amazonas debe identificar y articular actores relevantes, quienes deben estar adecuadamente articulados cumpliendo roles específicos e indispensables. Estos cuatro grupos críticos de actores son: i) determinantes, ii) reactores, iii) ejecutores, y iv) usuarios”.***

**[Subrayado y resaltado es nuestro]**

Por lo expuesto, la Comisión ratifica la necesidad de emitir una norma declarativa de creación, construcción e implementación del parque científico - tecnológico de Amazonas, con un solo artículo.

### c. PROPUESTA CON TEXTO SUSTITUTORIO

Siendo la recomendación de la Comisión proponer una ley declarativa, corresponde, en esta sección, fundamentar **¿por qué se propone, en este caso, una declaración de necesidad, utilidad pública e interés nacional?**

Hay quienes consideran que las leyes declarativas no revisten mayor importancia, que incluso su debate y aprobación distraen a los congresistas y “consumen tiempo que puede ser utilizado en temas más trascendentes para el país”. Sin embargo, como los parlamentarios no tienen iniciativa de gasto, ni participan directamente en la gestión del Estado, es a través de las normas declarativas hacer un llamado de atención al Poder Ejecutivo para intervenir en distintas provincias, distritos y regiones del país, para resolver los problemas que aquejan a los ciudadanos, declarados de interés nacional, de necesidad y utilidad pública una determinada intervención. Dependerá del Poder Ejecutivo, de las autoridades regionales y locales y de la población trabajar en su implementación.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

Por otro lado, ¿cuál es la posición del Poder Ejecutivo respecto a las leyes declarativas? El Ministerio de Economía y Finanzas es el ministerio que se opone reiteradamente a las normas declarativas, sustentando que dichas propuestas legislativas vulnerarían la Constitución Política del Perú respecto a: i) el principio de separación de poderes (Artículo 43); ii) a la prohibición de los parlamentarios de crear, ni aumentar el gasto público (Artículo 79); y, al principio de equilibrio presupuestario (Artículo 78).

Sin embargo, el Ministerio de Economía y Finanzas omite el análisis realizado por el órgano jurídico del mismo Poder Ejecutivo, es decir del análisis realizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en cuanto a las normas de naturaleza declarativa.

Nos referimos a la **Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR**, de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señalando que *“Las leyes que tienen el carácter de – declaratoria de interés y necesidad pública – son generalmente normas declarativas, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carácter de un supuesto explícito, y por tanto, no se adecúan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia. Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, Per sé, ningún tipo de responsabilidad”*. [Resaltado es nuestro]

Asimismo, el **Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ**, del 10 de abril de 2013, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia, precisó que *“solo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda”*; además, *“las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:*

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.” [Resaltado es nuestro]*

En ese sentido, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, está habilitada para proponer leyes con nociones jurídicas de necesidad y utilidad pública e interés nacional, siempre que la “propuesta normativa no debería emanar de una actuación arbitraria, sino, por el contrario, de una actuación debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos”.

Por lo tanto, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología establece que una declaratoria de interés nacional obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. La exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para tratar la propuesta de solución al problema expuesto que se requiere. En este caso, se exhortará a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, al Gobierno Regional de Amazonas y al Poder Ejecutivo a efectos de que puedan concretar la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas.

Así, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de necesidad, utilidad pública e interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso la Comisión considera que las iniciativas legislativas se fundamentan en la búsqueda del bienestar social y la satisfacción del derecho de las personas a un ambiente equilibrado y adecuado, por lo que es viable se efectúe una declaración de interés nacional.
- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva,** es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, como se ha sustentado en la exposición de motivos y ha sido corroborado en las opiniones recibidas que la inversión en

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

ciencia, innovación y tecnología, en este caso en la creación e implementación de un parque científico tecnológico, es un medio para alcanzar el ansiado crecimiento económico sostenible, incidiendo en la lucha contra la pobreza, en la economía y la sociedad, para permitir que sus beneficios aporten a los sectores educación, salud, vivienda, agricultura, minería, entre otros.

En ese sentido, conforme a lo antes indicado, la Comisión concluye que la declaración de interés nacional de la creación, construcción e implementación del Parque Científico - Tecnológico de Amazonas, propuesta con texto sustitutorio, debe aprobarse, estando además, alineado con la **Política de Estado** número 20, que tiene por objeto promover el desarrollo de la ciencia y la tecnología y el **Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021**, el cual contempla como una Línea de Acción el “promover la creación de parques tecnológicos territoriales”; y, por último, **alineado con las acciones que ha realizado la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, así como, el conjunto de políticas e iniciativas por parte del Gobierno Regional de Amazonas** para promover tanto la innovación como el desarrollo científico-tecnológico en dicha región.

No obstante, tal como se había advertido en las secciones anteriores, se observa que la redacción de la fórmula legal propuesta no se ajusta a la técnica legislativa; en consecuencia, la Comisión considera que, para dar viabilidad a la iniciativa legislativa, **será necesario proponer un texto sustitutorio**, teniendo en cuenta la siguiente consideración, es suficiente en la presente norma declarativa considerarla como de *interés nacional*, por lo tanto, se eliminará la frase de *necesidad pública* en el título y en el artículo. Asimismo, en las normas declarativas no es necesario considerar disposiciones complementarias en el texto normativo.

## V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

El texto sustitutorio propuesto, al ser de naturaleza declarativa, **no irroga gasto inmediato al Estado**, por el contrario, tiene por objetivo principal llamar la atención del Poder Ejecutivo, del Gobierno Regional de Amazonas y de la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza para que adopten las medidas necesarias para el fortalecimiento de la ciencia, innovación y tecnología, en este caso a través de la creación, construcción e implementación del Parque Científico – Tecnológico en Amazonas, para lograr el crecimiento económico sostenible y por ende el desarrollo humano en la región de Amazonas y en las regiones circundantes. No obstante, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología deja en evidencia que implementar un parque científico-tecnología tendría un costo<sup>18</sup> estimado de alrededor de 216 millones de soles, recursos que deberán ser canalizados por diversas fuentes de financiamiento, no solamente de recursos públicos sino también del privado, entre otros.

Respecto a los beneficios, resulta relevante señalar los siguientes efectos:

- Incremento del stock de conocimiento, que permite expandir la información científica y tecnológica para el uso de las empresas y sociedad en general, promoviendo de esta manera el desarrollo de actividades tecnológicas.
- Entrenamiento de graduados e investigadores, promoviendo el flujo de capital humano calificado al sector productivo, así como a las universidades e institutos de investigación.
- Creación de nuevos instrumentos y metodologías científicas, debido a que las actividades de investigación requieren de instrumentación y metodologías especiales que permitan profundizar la generación de conocimiento, impulsando el desarrollo de tecnologías para este fin.
- Creación de redes y estímulo a la interacción social.
- Incremento de la capacidad científica y tecnológica para resolver problemas específicos de un sector de la industria.
- Creación de nuevas empresas, básicamente empresas de base tecnológica como resultado de la investigación.
- Permitirá que los estudiantes desarrollen sus conocimientos en el campo científico y tecnológico, generando con ello, profesionales de alto nivel, que contribuirán al desarrollo socio-económico y cultural en nuestro país, en especial en el departamento de Amazonas, así, como, la reducción de la pobreza y pobreza extrema y otros factores que aqueja a su población.
- Permitirá propiciar el nacimiento de cadenas productivas de micro y pequeñas empresas con base tecnológica.

---

<sup>18</sup> El costo de inversión que se viene realizando para la construcción del Parque Científico, Tecnológico y Social en Santa María del Mar asciende a la suma de USD 48,201,961. Al tipo de cambio de S/. 4.48, resultaría aproximadamente S/. 216 millones de soles.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

- Promoverá una cultura de innovación con miras a elevar el nivel tecnológico y la innovación en la región de Amazonas, desarrollar un polo y hub de actividad científica, tecnológica y de innovación.
- Permitirá establecer redes internas de cooperación entre científicos y empresarios locales para desarrollar productos y servicios que eleven su competitividad en el mercado nacional e internacional.
- Promoverá el crecimiento de empresas de base tecnológica. Permitirá realizar programas y proyectos de transferencia de tecnología entre las universidades e institutos superiores, a las empresas de la selva nororiente del Perú. Contribuirá a la formación y especialización de personal altamente calificado.

## VI. CONCLUSIÓN

En ese sentido, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido por el literal b) de artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del presente dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 623/2021-CR**, mediante el cual se propone la **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE AMAZONAS**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

### **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO- TECNOLÓGICO DE AMAZONAS**

#### **Artículo único. Declaratoria de interés nacional**

Se declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas, ubicado en el departamento de Amazonas, bajo la administración de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica, el aprovechamiento de las tecnologías emergentes, mejorar la productividad y competitividad empresarial, y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del departamento de Amazonas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 623/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Amazonas”.

Dase cuenta

Auditorio de la Universidad Politécnica Amazónica [Presencial] y Sala de Sesiones de la Plataforma de Videoconferencia del Congreso de la República [Virtual].

Lima, 20 de noviembre de 2021.